

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta, D. Gregorio Casañel.



PRECIO DE SUSCRICION

TRINENTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fijen un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SECCION DE FOMENTO.—Asuntos generales.

El Sr. Presidente de la Comision ejecutiva del Centenario de Calderon me manifiesta que para facilitar la remision de billetes de ida y vuelta de los ferro-carriles con la rebaja acordada á las Comisiones de esta provincia, tanto de Ayuntamientos como de otras corporaciones que concurrán á las fiestas del Centenario, se hace preciso se remita una lista duplicada de las Comisiones que hayan de asistir.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial, que por los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, manifiesten á este Gobierno, antes del 7 del actual, quien sea el designado por dichas Corporaciones municipales, así como en cualquier otra que exista en las respectivas localidades, para ponerlo en conocimiento de la Comision del Centenario.

Zaragoza 3 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Ramon Lacadena.

#### ADMINISTRACION.

Habiéndose omitido designar la hora en que ha de tener lugar la subasta simultánea en este

Gobierno de provincia y en el pueblo de Fuen-dejaion, para la construcción de un abrevadero y lavadero, segun se tiene anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia 30 de Abril último, se señala la de las once de la mañana del dia 27 del actual. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 4 de Mayo de 1881.—Ramon Lacadena.

#### SECCION QUINTA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion general de Establecimientos penales.

##### Seccion 2.ª—Negociado 2.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 23 del actual para enajenar en pública licitacion el campo ó huerta que en término de la ciudad de Zaragoza y sitio denominado de Almozara corresponde á la Direccion general de Establecimientos penales, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar en el dia 23 del próximo mes de Mayo, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de Zaragoza, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuacion se expresan:



Madrid 24 de Abril de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

*Pliego de condiciones para la enajenacion en pública y simultánea subasta del campo ó huerta sito en término municipal de la ciudad de Zaragoza, al sitio denominado de la Almozara, propio de la Direccion general de Establecimientos penales.*

1.<sup>a</sup> Se saca á pública y simultánea subasta el campo ó huerta sito en término titulado Almozara, jurisdiccion de la ciudad de Zaragoza, partido de la Plana.

2.<sup>a</sup> El expresado campo ó huerta confronta por Norte con acequia de la Plana, de la que recibe el riego; por Sur con camino de herederos; Oeste propiedad de la señora viuda de Cacho, y por Este otro de la señora de Segovia. Tiene una superficie de 92 áreas 85 centiáreas, equivalente en medida del país á dos cahices, seis cuarales, tres almudes y 49 medios cuadrados.

3.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Direccion general de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.<sup>a</sup> El precio tipo que se fija para la venta de este campo ó huerta, según tasacion, es el de 3 095 pesetas.

5.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales el dia 23 de Mayo próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la Seccion é intervencion de Notario público que autorice el acto, y en igual dia y hora ante el Sr. Gobernador civil de Zaragoza ó persona que le sustituya, y con intervencion tambien de Notario público.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera hora despues de abierta la licitacion, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conformes al modelo que se insertará á continuacion, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasacion en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Zaragoza.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos expresados, ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechadas.

8.<sup>a</sup> No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten haberse solventes de sus compromisos.

9.<sup>a</sup> Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentacion; y trascurrida la hora que marca la condicion 6.<sup>a</sup> para aquella, no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentacion de las proposiciones, el señor Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mis-

mo orden en que se hubiesen presentado, y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el campo ó huerta objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion por pujas á la llana durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo ménos de 100 pesetas.

Si esta licitacion oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiere presentado primero.

Quando dichas proposiciones se hubieren hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de Zaragoza, se citará de oficio por la Direccion general á los rematantes con ocho dias de anticipacion para que concurren ante la misma á sostener la licitacion expresada; y si no asistiesen aquellos, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente y la elevará al señor Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposicion sobre que haya recaido la adjudicacion, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobacion superior; pero concedida esta definitivamente, se notificará al rematante para que en término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la notificacion, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo, la Direccion hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquel.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda según la ley especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán tambien de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores el precio en que quede rematado el campo ó huerta lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de

## SECCION SEXTA.

aprobado definitivamente el remate en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El importe de los referidos plazos se ingresarán en la Caja general de Depósitos á disposicion del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

18. Si trascurrido el dia del vencimiento, y dentro de los primeros 15 dias siguientes, dejare el comprador de cumplir lo que se determina en la disposicion anterior, la Direccion general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la via de apremio hasta la declaracion en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administracion.

19. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido, así como los certificados ó planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

20. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

*Modelo de proposicion.*

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., segun aparece de la cédula personal de....., clase, señalada con el núm....., que acompaña, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm....., correspondiente al dia....., del presente año, para la enajenacion del campo ó huerta, sito en término de la ciudad de Zaragoza, al sitio denominado Almozara, partida de Plana, propio de la Direccion general de Establecimientos penales, me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fraccion de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion, acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condicion 6.ª para licitar.

(Madrid (ó Zaragoza), fecha y firma del proponente.)

Madrid 24 de Abril de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

D. Marcial Gimenez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del lugar de Lituénigo, partido de Tarazona, provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el mismo y Junta municipal, se encuentra una al folio 6 vuelto, bajo el núm. 27, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Al margen.*—Señores: Alcalde Presidente, D. Raimundo Zueco.—D. Juan Chueca.—D. Agustin Martinez.—D. Clemente Soria.—D. Benito Soria.—Asociados: D. Antonio Calavia.—D. Miguel Marqués.—D. Cleto Garcia.—D. Mariano Garcia.—D. Franco Chueca.—D. Mariano Chueca.

«*Al centro.*—En el lugar de Lituénigo á 30 de Abril de 1881; reunidos en sesion extraordinaria en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. don Babil Chueca, Alcalde, se les hizo saber por lectura el decreto de aprobacion del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia para el año de 1881 á 1882, habiendo fijado los gastos en 2.611 pesetas, y los ingresos, despues de haber utilizado los recargos ordinarios que permite la ley, 2.427 pesetas 87 céntimos, resultando un déficit de 183 pesetas 87 céntimos; que dicha suma podria cubrirse por medio de un recargo extraordinario en consumos, prévia instruccion del oportuno expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y enterados los referidos señores de Ayuntamiento y Junta municipal, acordaron proponer al Gobierno de S. M., como ménos gravoso al vecindario, un recargo extraordinario sobre el cupo de consumos de un 14 por 100, además del 100 por 100, cuya suma asciende á 185 pesetas 49 céntimos, resultando un sobrante de una peseta 62 céntimos. Asimismo acordaron se saquen dos copias de esta acta y se remita una al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y otra para fijarla en el sitio de costumbre de esta localidad por 10 dias, segun se previene en la regla 2.ª de la citada Real orden: con lo que se dió por concluida la sesion, firmando esta acta los señores que sabian, de que yo el Secretario, certifico.—Babil Chueca.—Raimundo Zueco.—Agustin Martinez.—Miguel Marqués.—Franco Chueca.—Por acuerdo de los señores de Ayuntamiento y asociados que no saben firmar, Marcial Gimenez, Secretario.»

Concuerda con su original que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, á que me remito en caso necesario; y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Lituénigo á 30 de Abril de 1881.—V.º B.º—Babil Chueca.—Marcial Gimenez.

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## MES DE JUNIO DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1873, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudales darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Pedro del Campo.....	Ariza.	Pieza.	Ariza.	Clero.	2	18 en 16 de Junio de 1881.....	40'25
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	» en 25 idem idem.....	50
Juan Ignacio Gomez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	» en idem idem.....	33'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	318	» en idem idem.....	28'75
Mariano Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	» en idem idem.....	40'25
Hilario Santa Úrsula.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	» en idem idem.....	17'50
Antonio Lázaro Marco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	» en idem idem.....	15
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	» en idem idem.....	16'25
Romualdo Montero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	» en idem idem.....	275
Bias Abad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	» en idem idem.....	30
Domingo Montenenga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	» en 27 idem idem.....	37'50
Alejandro Gil.....	Monterde.	Id.	Idem.	Id.	327	» en 25 idem idem.....	8'75
Domingo Sanchez.....	Ariza.	Campo.	Monterde.	Id.	328	» en 28 idem idem.....	48'13
Atanasio Moreno.....	Idem.	Pieza.	Idem.	Id.	330	» en idem idem.....	13'07
Lorenzo Kuperez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	331	» en idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	332	» en idem idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	333	» en idem idem.....	17'50
Manuel Alcalde.....	Cetina.	Idem.	Idem.	Id.	334	» en 3 idem idem.....	71'25
Paulino Catolar.....	Idem.	Campo.	Cetina.	Id.	269	» en 7 idem idem.....	22'50
Serafin Joven.....	Idem.	Casas.	Velilla de Jiloca.	Id.	271	» en idem idem.....	37'50
Gaspar Lausín.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	272	» en idem idem.....	40
Manuel Martínez.....	Idem.	Olivar.	Maluenda.	Id.	273	» en idem idem.....	58'13
Gregorio crez.....	Idem.	Cuerva.	Embida de la Ribera.	Id.	274	» en idem idem.....	37'50
Juan Lorenzo Sigüenza.....	Idem.	Solar.	Maluenda.	Id.	275	» en idem idem.....	14'25
Hermenegildo Guñenez.....	Idem.	Campo.	Alhama.	Id.	282	» en 10 idem idem.....	148'75
Miguel Vicoso.....	Idem.	Idem.	Cetina.	Id.	283	» en 12 idem idem.....	70
Victoriano Felez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	284	» en idem idem.....	50
Pedro Solares.....	Idem.	Idem.	Casteljon.	Id.	285	» en 10 idem idem.....	28'75
Pascual Floren.....	Idem.	Idem.	Cetina.	Id.	286	» en idem idem.....	1'50
José Sarté.....	Era.	Idem.	Alhama.	Id.	288	» en idem idem.....	83'75
Andrés Cerdan.....	Graneros.	Idem.	Idem.	Id.	289	» en idem idem.....	68'75
	Campo.	Idem.	Aniñon.	Id.	290	» en 13 idem idem.....	1'50
			Sabiñan.	Id.	291	» en idem idem.....	200
			Cetina.	Id.	292	» en 10 idem idem.....	40

(Se continuará.)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.